



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 19 de Agosto de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía con medidas previas, correspondió por reparto a esta oficina. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 784

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00157-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CARLOS ANDRES JARAMILLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Estriba el despacho en resolver sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva singular, adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A, por conducto de apoderado judicial, seguido contra el señor CARLOS ANDRES JARAMILLO se verifica que adolece del siguiente defecto:

Omitió el demandante en el acápite de **NOTIFICACIONES**, dar cumplimiento a la preceptiva consagrada en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido que no indicó la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.

Respecto a la solicitud de autorización para retirar oficios, despachos comisorios, demanda, títulos valores y demás providencias emanadas dentro del proceso en referencia por parte de los doctores DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SANCHEZ, MARIA CAMILA HERNANDEZ ORTIZ y OSCAR JAVIER LA ROTA ESQUIVEL, el despacho accederá a ella por ser procedente.

Finalmente, encuentra el despacho oportuno precisar, que como quiera que el escrito de subsanación hace parte integral de la demanda, deberá el extremo activo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 *ibidem*, adjuntar a la enmienda la demanda como mensaje de datos.

Con referencia de lo anterior, la demanda se hace inadmisibile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del P.

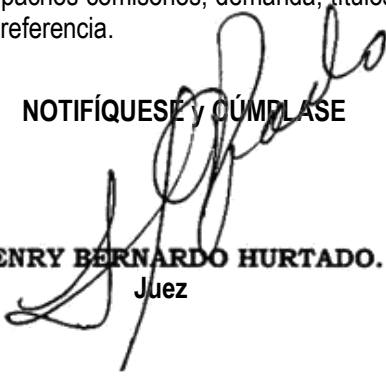
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda Ejecutiva Singular de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CONCEDER** a la parte interesada, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos señalados, so pena de rechazo.
- 3. RECONOCESE** personería para actuar en este asunto al doctor HEBER SEGURA SAENZ, abogado con Tarjeta Profesional 338.296 del Consejo Superior de la Judicatura y con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.422.379, como apoderado judicial conforme al mandato conferido.
- 4. ACEPTASE** la autorización extendida a los abogados DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.787.605 y con Tarjeta Profesional 290.404 del C.S.J; MARIA CAMILA HERNANDEZ ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.074.134.899 y Tarjeta Profesional 323.243 del C.S.J y OSCAR JAVIER LA ROTA ESQUIVEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.410.794 y Tarjeta Profesional 189.997 del C.S.J, para

que retirar oficios, despachos comisorios, demanda, títulos valores y demás providencias emanadas dentro del proceso en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76da7a97f71eb7706435ceb3ebb9b86c79dfd5af5b958c23cea40adea193e3c9

Documento generado en 19/08/2021 03:23:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>